ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No.	60105409
Fuente de los Recursos	Recursos Propios	
Descripción de la Necesidad	ADQUISICIÓN DE AVISOS Y SOUVENIR	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Ciudad y Fecha del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	24-06-2024	
Responsable del Proceso	Subgerente Administrativo y Financiero	
Dependencia solicitante	Área Administrativa	
Modalidad de Contratación	Contratación Directa	
Tipo de Contrato:	Compraventa	**Otro:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. Descripción de la necesidad	EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico. Que, el HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se constituye en términos empresariales, como entidad en la que intervienen el capital y el trabajo como factores de producción de actividades relacionadas al servicio público de salud en el Municipio de Castilla La Nueva (Meta) Que, según el Decreto Municipal 078 de junio de 2004 (por medio del cual se crea el Hospital de Castilla La Nueva Empresa Social del Estado), artículo primero, establece qué: "…su naturaleza es de Empresa Social del Estado, lo que la dota de una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Municipal de Salud, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud...".	

	Que, de acuerdo con el literal f del artículo 6 de los estatutos generales del Hospital, acuerdo 001 de 2005, uno de los objetivos del ente es satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento. Que, el Hospital de Castilla al Nueva E.S.E., se creó mediante el Decreto Municipal No. 078 de 2004, por lo que este 28 de junio de 2024 la entidad estará de aniversario, cumpliendo 20 años de autonomía administrativa. Para la Gerencia y para todo el talento humano de la entidad, es una fecha importante, ya que representa la conmemoración de la creación de la empresa, la cual es el lugar en donde se trabaja y se comparte gran parte del tiempo de vida. Dentro del fortalecimiento institucional y el reconocimiento por parte de la comunidad, se ha programado la CONMEMORACIÓN DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., en donde se desarrollará un conjunto de acciones de embellecimiento, mejoramiento, reconocimiento y compartir grupal con el personal de la entidad, personajes públicos del municipio y la comunidad. Que, el HOSPITAL carece de una estructura que identifique a la entidad ante propios y turistas, ya que no hay un aviso que muestre el nombre de la entidad. De igual forma, no hay un aviso que refleje que esta entidad que es apreciada por los usuarios, está de aniversario, siendo importante avivar el sentimiento de gratitud, de reconocimiento y de emoción por ya cumplir 20 años de prestarle el servicio de salud a la comunidad. Por lo anterior, EL HOSPITAL requiere adquirir unos AVISOS Y SOUVENIR para el reconocimiento de la entidad mediante su nombre y la conmemoración de sus 20 años de existencia, dentro de las actividades desarrolladas para la CONMEMORACIÓN DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
3.2.1. Objeto Contractual:	***"ADQUISICIÓN DE AVISOS Y SOUVENIR EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.".***
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación. **ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Producto** 1 / 60105409 / Materiales de enseñanza de publicidad o comercialización de marcas 2 / 44121704 / Esferos de punta redonda **Anexo No. TABLA DE BIENES CON CARACTERISTICAS TECNICAS Y CANTIDADES**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	
3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual	El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. **2.** Hacer entrega de los AVISOS Y ESFEROS al HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., en las cantidades, calidades, e ingresarlos al Almacén General de EL HOSPITAL. Acarreando con todos los gastos de embalaje, traslado e instalación de los avisos, disponiendo del personal suficiente para entregar e instalar. PARÁGRAFO: el CONTRATISTA para el ingreso al Almacén y en la instalación de los avisos, deberá tomar evidencia fotográfica y anexarla a la cuenta de cobro. **3.**

	Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos a suministrar, para lo cual el CONTRATISTA garantizará una calidad sobresaliente de los objetos, utilizando materiales de calidad y en perfectas condiciones de uso, respetando la normatividad nacional en cuanto a la calidad y legalidad. De igual forma, respetará los protocolos para trasladar los elementos, garantizando la entrega saneada y dejando fuera de responsabilidad o gravamen a EL HOSPITAL. **4.** Garantizar la entrega oportuna de los elementos en un término no mayor a cinco (05) días a partir de su solicitud. **5.** La calidad de los elementos se deberá garantizar, de igual forma el embalaje de los elementos debe ser el idóneo. Si algún elemento llega en condiciones inadecuadas de conservación o algún defecto, este no será recibido por el Almacén General del Hospital, por lo que el CONTRATISTA acarreará los gastos de cambio y de trasporte para el cambio. **6.** El CONTRATISTA utilizará el diseño del logo y el estilo conforme al que usa la entidad. **7. CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO. 8**. Dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuario. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista	1. Certificar estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. 3. Garantizar la calidad e idoneidad del bien suministrado, teniendo en cuenta su estado físico, electrónico y mecánico.
3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva	EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 4. Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. 5. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por EL HOSPITAL.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Desde el punto de vista interno, sé acatarán las disposiciones del Estatuto de Contratación, Acuerdo 003 DE 2014. La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada CONTRATACION DIRECTA, conforme lo establecido por el Estatuto de Contratación, artículos 17 y 18. Los criterios de selección a tener en cuenta, serán: valor de la oferta, la idoneidad, y la experiencia del oferente.
3.5 Valor Estimado del Contrato y	El valor estimado del contrato es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 9,300,000.00) M/CTE.,** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación

Justificación del Mismo

del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en los antecedentes contractuales de la institución y del municipio.

Ítem	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	Bien	Compraventa	Recursos Propios	**$9,300,000.00**
Total, Fuente y Valor por Rubro				**$9,300,000.00**

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**000610**
Valor:	**$800,000.00**
Código CCPET:	**2.1.2.02.01.003.02**
Cuenta:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES E INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera

Número:	**000611**
Valor:	**$7,300,000.00**
Código CCPET:	**2.1.2.01.01.004.01.01.04**
Cuenta:	OTROS MUEBLES N.C.P.
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera

Número:	**000612**
Valor:	**$1,200,000.00**
Código CCPET:	**2.1.2.02.02.008.04.03**
Cuenta:	OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 004 de 2014, artículo 2, y que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “Fines del Estado”:
IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlo como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados a el posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad. El presupuesto oficial se obtiene del ESTUDIO DE MERCADO, el cual es el más adecuado pues incorpora los valores reales y actualizados de los elementos a contratar. La entidad solicita a personas naturales o jurídicas que tenga la idoneidad para solicitarle una cotización, describiendo los bienes que se requieren y las condiciones que se deben analizar dentro del proceso contractual y del contrato, para dar una cotización real y coherente.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un **PAGO ÚNICO Y TOTAL**, conforme al cumplimiento de la oferta económica, certificación del supervisor del contrato, certificación de recibido por parte del Contratista encargado del Almacén del Hospital y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de la empresa contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Gerente de la empresa conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	- Invitación a presentar propuesta - Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se eunucian: - Hoja de vida DAFP persona natural o juridica según corresponda emitida por el SIGEP. - Declaracion de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona juridica según corresponda emitida por el SIGEP. - Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía. - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Tarjeta profesional / Título profesional. - Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales. - Libreta militar (hombre menor de 50 años) - Certificado de existencia y representación legal (personas juridicas). - Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (esta consulta debe ser realizada por la entidad). - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas). - Certificaciones de idoneidad y experiencia. - Resultados del examen de salud ocupacional. - Formulario de inhabilidades e incompatibilidades. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.) - CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal). - Estudios y documentos previos.
3.6.1.2 Experiencia	Acreditar la experiencia profesional relacionada, certificaciones laborales o contractuales, y/o demás documentación que acredite la idoneidad, actividad comercial relacionada, experiencia laboral relacionada, o experiencia por servicios (Contratos).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	**DEFINICIÓN DE RIESGO.** El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. Se enumeran los siguientes riesgos: **Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.** **Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el

	contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. **Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. **a. Riesgo de Suspensión del Contrato:** **Tipificación:** Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **Asignación:** Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito. **Medidas Cautelares:** Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión. **b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:** **Tipificación:** Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista. **Asignación:** Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento. **c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:** **Tipificación:** Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Manual Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo. **Asignación:** Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

	Garantía	**PRE CO NT**	**PO ST.**	**APLICA**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**	
	Cumplimiento						
	Buen manejo del anticipo						
	Devolución del pago anticipado						
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.						
	Estabilidad y calidad de obras						
	Calidad del Bien						
	Provisión de repuestos						
	Otros						
	Seguro de responsabilidad civil.						

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario o Contratista con Funciones:	ORLANDO GOMEZ SUAREZ
	No. de Identificación	91.252.149
	Cargo o Contratista:	Subgerente Administrativo y Financiero
	Dependencia:	Subgerencia Administrativa y Financiera
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	CINCO (05) DÍAS.	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato SI será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con la normatividad vigente.	
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**CRISTIAN CAMILO TORRES GARCÍA**	
CARGO:	**ASESOR JURÍDICO**	